



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DEL AÑO 2023

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón aprobado por la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2019, actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2021, que establece como línea de actuación nº 2, el fomento de la autonomía personal, al objeto de otorgar ayudas para mejorar la atención de los ciudadanos mayores y/o con discapacidad del municipio, posibilitándoles la permanencia en su entorno social y familia, se aprueba la Ordenanza de Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda en el Pleno del 25 de noviembre de 2020, posteriormente fue publicada en el BOCM el día 10/02/2021, entrando en vigor con fecha 25 de febrero de 2021.

Según lo dispuesto en el Artículo 9.1. de la Ordenanza de Ayudas Complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de Personas Mayores y/o con Discapacidad, se convocan para el año 2023 las ayudas mencionadas, atendiendo al articulado señalado en dicha Ordenanza y cuyo extracto y datos de la convocatoria se exponen a continuación:

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón en el 2023, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda.

El procedimiento para la concesión de estas será en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento de la persona mayor o con discapacidad, manteniendo unas condiciones mínimas de higiene, eliminando barreras arquitectónicas, facilitando la movilidad interior del domicilio, disminuyendo los riesgos de accidentes domésticos y aumentando la seguridad en el entorno doméstico.

Artículo 2. Tipología de las ayudas

Las ayudas recogidas en la Ordenanza se incluyen en alguno de los siguientes tipos:

1. Ayudas para adaptaciones funcionales del hogar, entendiéndose por tales las pequeñas reformas y adaptaciones que, no suponiendo una mejora sustancial de la vivienda, lo sean para la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico o eliminar el riesgo de accidentes, tales como:
 - Sustitución de bañera por plato de ducha.
 - Asientos, tablas giratorias y agarradores para instalación en bañera o ducha.
 - Sustitución de grifos tradicionales por monomandos para facilitar su apertura y



regulación térmica a personas con dificultades de movilidad en las extremidades superiores.

- Adaptación de baño geriátrico.
 - Sustitución del calentador de gas butano o natural por otro eléctrico.
 - Instalación de agarradores o barandillas en el interior de la vivienda.
 - Sustitución de cocinas de gas por vitrocerámica.
 - Otras de similares características que aumenten la seguridad del usuario en el entorno doméstico.
2. Ayudas para acondicionamiento de vivienda y otras tareas que posibiliten el mantenimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias básicas.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios:

- a) Personas con 65 años cumplidos o que los cumplan dentro del año natural de la cada convocatoria.
- b) Personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación igual o superior al 65% y afectados de movilidad reducida, acreditada estas circunstancias, a través del certificado de discapacidad y el baremo de movilidad reducida positivo, emitido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas económicas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Alcorcón.
2. Ser propietario o copropietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda o, ser arrendatario durante los diez últimos años o más de la misma, acreditado esta circunstancia mediante contrato de arrendamiento y certificado de padrón histórico. En estos casos, se deberá presentar la autorización expresa del propietario.

En el supuesto de no ser propietario o copropietario de la vivienda deberá tener el usufructo acreditado mediante documento público.

Asimismo, pueden ser beneficiarias aquellas personas que tengan contrato de arrendamiento de vivienda con la administración pública, independientemente de la antigüedad del mismo. En estos casos, se requerirá la solicitud de autorización de la obra a la administración competente por parte del inquilino.

En todos los supuestos mencionados se deberá residir habitualmente en la vivienda.

3. No haber superado la unidad familiar, en el año 2021, los umbrales máximos de ingresos que se detallan a continuación.
 - Si la persona solicitante vive solo: No superar 2,4 veces el IPREM (Índice Público de Renta a Efectos Múltiples) anual de 14 pagas (20.160€)
 - Si la persona solicitante vive con otras personas formando la unidad familiar: No superar una renta per cápita anual del 1,4 veces el IPREM (11.760€) Se considerará renta per cápita anual el resultado de sumar todos los ingresos de la



unidad familiar divididos entre el nº de miembros de la misma.

A los efectos de la Ordenanza, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y una o más personas que convivan en el mismo domicilio, unidas entre sí por relación conyugal o análoga relación de afectividad a la conyugal, de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, computándose los grados a partir de la persona beneficiaria directa de la ayuda.

Los rendimientos que se tendrán en cuenta serán:

- Rendimientos íntegros procedentes de pensiones y otras prestaciones sociales, bien del trabajo por cuenta ajena, bien de actividades económicas.
- Rendimientos íntegros del capital mobiliario e inmobiliario.

De dichos ingresos podrán deducirse los siguientes gastos referidos al mismo año fiscal:

- Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de adquisición de la vivienda habitual.
 - Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de arrendamiento de la que constituya su vivienda habitual.
 - El precio público o aportación económica que se haya satisfecho por la atención en una residencia o centro diurno o nocturno de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
4. Que la unidad familiar no cuente con un capital mobiliario superior a 4,5 veces el IPREM anual de 14 pagas (37.800€), a fecha del 31 de diciembre del 2021.
 5. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcorcón a la fecha de realización de la solicitud.
 6. Que la obra para la que se solicita la ayuda, no esté realizada con anterioridad a la resolución en la que se apruebe la concesión de la ayuda. Asimismo, en el caso de la adquisición de ayudas técnicas, no podrá disponer de ella/s hasta que se apruebe la concesión de la ayuda.
 7. Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de esta misma ayuda, en los tres años anteriores a la convocatoria actual.
 8. Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de ayudas de Comunidad de Madrid para esta misma finalidad.
 9. Que la adaptación o mejora para la que se solicita la ayuda sea necesaria para cumplir la finalidad prevista en el artículo 2 de la Ordenanza. La acreditación de esta circunstancia se realizará por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.
 10. Aportar la documentación exigida en cada caso, en la Ordenanza o autorizar a la consulta de aquellos datos a los que pueda tener acceso el técnico municipal a través los medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda.
 11. Haber justificado debidamente en tiempo y forma otras ayudas recibidas con anterioridad por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.

Artículo 5. Financiación e importes de las ayudas

5.1. Financiación.



Las ayudas que se concedan para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para personas mayores y/o con discapacidad se imputarán a la partida presupuestaria 231.00-480.02 correspondiente de la Concejalía de Servicios Sociales.

El crédito destinado en el año 2023, asciende a 40.000 €.

5.2. Importe de las ayudas.

El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de mil doscientos euros (1.200€), en el caso de sustitución de bañera por plato de ducha y el resto de las ayudas técnicas. Se podrá ampliar el límite máximo hasta dos mil euros (2.000€) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión, tales como instalación de baño geriátrico.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto, el coste de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

La solicitud se formalizará por escrito en modelo normalizado que será facilitado por los centros de Servicios Sociales, y deberá ser presentada junto con la documentación señalada en el artículo 7, en el registro general del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Las solicitudes también podrán ser descargadas en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Artículo 8. Documentación a aportar por la persona solicitante

La documentación a presentar para la valoración de cualquier ayuda o prestación contemplada en la Ordenanza es la siguiente:

1. Solicitud debidamente cumplimentada incluyendo todos los apartados de acuerdo al modelo establecido.
2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo presentar originales para su cotejo o compulsión.
3. Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.



4. Certificado de calificación de discapacidad expedido por el Centro Base del IMSERSO que incluya el Baremo de Movilidad, cuando se trate de solicitantes en situación de discapacidad o si hubiera algún miembro con discapacidad en la unidad convivencial.
5. Justificante de ingresos económicos de la unidad convivencial:
 - a. Certificado de pensiones.
 - b. Nóminas, si procede.
 - c. Certificados de prestaciones: prestación por desempleo, subsidio RAI, etc.), si procede.
 - d. Declaración de la Renta del 2021, de todos los miembros de la unidad convivencial. En el supuesto de no estar obligado a presentar declaración, deberá adjuntar el certificado de imputaciones de renta del 2021, expedido por la Agencia Tributaria.
 - e. Cualquier otro documento económico que permita valorar los ingresos.
6. Certificado/s bancario/s u otros documentos que acrediten la totalidad del capital mobiliario a fecha 31 de diciembre del 2021, correspondiente a todas las cuentas bancarias y de todos los miembros que conviven en el domicilio. Estos documentos deberán justificar los intereses bancarios que se acreditan en la información fiscal.
7. Informe médico actualizado emitido por médico del SERMAS.
8. Nota simple del Registro de la Propiedad de la vivienda, si procede.
9. Fotocopia del documento acreditativo del usufructo de la vivienda a favor del solicitante, si procede.
10. En los casos de vivienda arrendada, fotocopia del contrato de arrendamiento y D.N.I. del propietario. Además, deberá presentar autorización expresa del arrendador para la realización de las obras. En los casos de vivienda pública se sustituirá esta autorización por la fotocopia de la solicitud para la realización de la obra ante la Administración que actúa como arrendataria.
11. Original y fotocopia del último recibo de alquiler o hipoteca pagado, si procede.
12. Presupuesto de dos empresas distintas legalmente constituidas, en los que se detalle la obra a realizar o ayuda técnica a adquirir y su presupuesto total, incluido el IVA.

No será necesario aportar aquella documentación que el solicitante autorice a consultarla a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (art. 28.2 Ley 39/2015) y/o que obre en poder de esta administración.

Se podrá requerir cualquier otro documento no relacionado anteriormente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las ayudas en la Ordenanza.

Artículo 9. Derechos y Obligaciones.

Los derechos y las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas se contemplan en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora.



Artículo 10. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se ajustará a lo señalado en el Capítulo II de la Ordenanza Reguladora, atendiendo a todos sus apartados, donde se señala la instrucción del expediente, la composición de la Comisión de Valoración, la baremación de las solicitudes, resolución, causas de denegación y/o extinción y forma de pago.

10.1. Instrucción.

Las solicitudes y documentación presentadas por los interesados serán examinadas por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública y, en el supuesto de que la documentación presentada resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, las solicitudes serán informadas de acuerdo al baremo establecido en el artículo 10, por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

10.2. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará presidida por la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública o persona en quien delegue, e integrada por un miembro de la coordinación técnica y un miembro de la coordinación de los centros, actuando como Secretario/a de la Comisión el titular de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue, todos ellos con voz y voto.

Esta Comisión, en base a los informes técnicos, formulará propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada una de las personas beneficiarias.

10.3. Baremación socioeconómica de las solicitudes

A los efectos previstos en la presente convocatoria y según se recoge en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora, la situación socioeconómica, se baremarán los siguientes indicadores de la unidad convivencial:

Edad del/la solicitante:

Hasta 79 años: 1 Punto.

De 80 en adelante: 4 Puntos.

Unidad convivencial:

El solicitante vive con familiares: 1 Punto.

El solicitante vive solo: 4 Puntos.



Valoración de la situación médica del solicitante:

Se asignarán las siguientes puntuaciones a cada uno de los ítems marcados como dependiente en los datos de salud de la persona solicitante:

Datos de Salud	Valoración en caso afirmativo (SI)	SI	NO
Presenta disminución de visión y/o audición	0.5		
Presenta incontinencia urinaria	0.5		
Presenta incontinencia fecal	0.5		
Presenta dificultad en el manejo de los miembros inferiores	0.5		
Presenta dificultad en el manejo de los miembros superiores	0.5		
Presenta alteración de conducta	0.5		
Presenta dificultad para la toma de decisiones	0.5		
Presenta dificultad en responsabilizarse de su tratamiento Farmacológico	0.5		
Se encuentra encamado de forma permanente	1		
Precisa silla de ruedas de forma permanente	1		
Presenta dificultad para acceder a la bañera por si solo	1		

Situación económica

Puntuación de los ingresos de la unidad familiar computable de acuerdo a los siguientes tramos de renta, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas:

Renta anual unidad familiar	Puntos
Hasta 0,7 el IPREM	20
Hasta 1 vez el IPREM	18
Hasta 1,3 veces el IPREM	15
Hasta 1,6 veces el IPREM	12
Hasta 1,9 veces el IPREM	9
Hasta 2,2 veces el IPREM	6
Hasta 2,4 veces el IPREM	3
Más de 2,4 veces el IPREM	0

Puntuación según capital mobiliario de la unidad familiar computable de acuerdo a los siguientes tramos, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas:



Capital	Puntos
Hasta 1 vez el IPREM	6
De 1 a 1,5 veces el IPREM	4
De 1,5 a 2 veces el IPREM	2
De 2 a 3 veces el IPREM	1
De 3 a 4,5 veces el IPREM	0

Artículo 11. Resolución

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en esta convocatoria, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En el caso que el número de ayudas solicitadas supere la disponibilidad presupuestaria, se estimarán aquéllas que obtengan mayor puntuación, por aplicación del baremo socioeconómico establecido en el art. 10, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- Se primará la valoración en concepto de ingresos anuales de la unidad familiar, de manera que sea el solicitante de menos ingresos el adjudicatario de la subvención.
- En el caso que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y los mismos ingresos, se primará al solicitante que tenga menos capital mobiliario.
- En el caso de igualdad de puntos, ingresos y capital mobiliario se primará el de mayor edad.
- En el caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario y edad, se primará que viva solo.
- En caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario, edad, y viva solo, se primará la mayor puntuación en situación sanitaria.

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas será dictada por la Concejalía Competente en materia de asignación de prestaciones económicas individualizadas a personas o familias, de acuerdo a los plazos legalmente establecidos, y que en la actualidad corresponde a la titular Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

La resolución por la que se conceda la subvención determinará su cuantía, forma de abono y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento. El número de subvenciones a conceder vendrá determinado por la limitación presupuestaria asignada a tal fin en esta convocatoria.

Contra la citada Resolución se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo Órgano que dictó la presente Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al del recibo de la presente notificación, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente hábil al del recibo de la



presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con independencia de la interposición de cualquier otro recurso que juzgue oportuno.

Al vencimiento del plazo máximo, de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 12. Causas de denegación y/o extinción

Podrán ser causa de denegación de la ayuda las siguientes:

- a) No cumplir los requisitos exigidos en la ordenanza.
- b) Documentación incompleta o incorrecta.
- c) Falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma.
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
- e) Renuncia del solicitante.
- f) No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida.

Artículo 13. Forma de pago

Adoptada la resolución por el órgano competente y, por la que se concede la ayuda económica, ésta se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada previamente por la persona solicitante.

La subvención tendrá carácter finalista y en consecuencia deberá ser destinada a la ejecución de las obras de mejora, adaptación de la vivienda o adquisición de la ayuda técnica que haya justificado su concesión.

Artículo 14. Procedimiento de Justificación.

Las personas beneficiarias, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de cobro de la ayuda, deberán realizar la obra de adaptación subvencionada o la adquisición de la/s ayudas técnicas y proceder a justificar el destino de las mismas. A estos efectos presentarán en su Centro de Servicios Sociales, la factura o facturas de los trabajos y/o suministros que se hayan originado con motivo de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica, que deberá contener:

- o Número de factura.
- o Fecha de emisión.
- o Empresa o persona física que emite la factura con N.I.F. o C.I.F respectivamente.
- o Nombre y dos apellidos del beneficiario, D.N.I. y domicilio donde se ha efectuado la obra



- o para la que se ha adquirido la ayuda técnica.
- o Breve descripción de la obra realizada con desglose específico de precio/unidad para cada uno de los conceptos (materiales, productos, mano de obra, etc.)
- o Importe (con el I.V.A. correspondiente).
- o Firmada y sellada por el proveedor.
- o Debe acreditarse en la/s factura/s la forma de pago, pudiéndose dar las siguientes situaciones:
 - Pago en efectivo, deberá constar el término "Efectivo". (sólo se admitirán justificantes de pago en efectivo inferiores a 600 €).
 - Tránsito bancario: desde la cuenta del beneficiario de la ayuda, adjuntando el documento de cargo en la cuenta.
 - Pago con tarjeta, se deberá realizar con tarjeta del beneficiario de la ayuda y deberá acompañar a la factura el cargo de la cuenta bancaria.

El resto del procedimiento para la justificación de las ayudas, se ajustará a los señalado en el Capítulo III de la Ordenanza Reguladora, que señala la justificación de la ayuda, el régimen de infracciones y sanciones, seguimiento y control y Protección de datos.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales
y Salud Pública

Fdo.: M^a Victoria Meléndez Agudín